ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE NÚM.: 20/SV/0083/AB

TÍTULO: *MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LAS SEDES DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVILLA Y CÁDIZ"*

PROCEDIMIENTO: Abierto "supersimplificado"

VALOR ESTIMADO: 33.613,33 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: doce meses

Vista la propuesta de la tramitación del expediente de contratación del mantenimiento del sistema de climatización de las sedes del IAPH en Sevilla y Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

1.- Para el desarrollo de su actividad el IAPH tiene su sede en Sevilla, y cuenta también con el Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz, ambos enclaves dotados de sistemas de climatización, en los que además de realizarse las actividades que les son propias, tiene lugar el depósito de bienes culturales de distinta naturaleza que requieren de unas condiciones termohigrométricas adecuadas.

2.- El Real Decreto 1017/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) establece las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios, considerándose como tales instalaciones térmicas, a efectos de la aplicación de dicho Reglamento, las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

3.- El IAPH carece de personal y medios propios que con la habilitación legal exigible pueda desarrollar las actividades requeridas para llevar a cabo el mantenimiento de los citados sistemas de climatización, razón por la que para su realización sería necesario contratar dicho servicio.

4.- El artículo 116.1 de LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación del servicio de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008),

Código:RXPMw700PFIRMALYFJA66TeQcSiBGQ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMALYFJA66TeQcSiBGQ	PÁGINA	1/2

ACUERDO:

1.- Iniciar el expediente expresado en el encabezamiento, que se tramitará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con pluralidad de criterios de adjudicación, al que deberán incorporarse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares bajo modelo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 28 de enero de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2019/177 y AJ-CHIE 2019/178) y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

2.- Declarar justificada la necesidad de dicha contratación por la circunstancia de que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico carece de medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades administrativas que pretenden satisfacerse (cuya financiación está prevista en los presupuestos de este Instituto), no siendo conveniente ampliar los existentes.

3.- Determinar la naturaleza del contrato como administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su tipo de suministro conforme al artículo 16 de la citada LCSP, con código vocabulario común de contratos públicos (CPV) 48800000-6.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL IAPH

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Código:RXPMw700PFIRMALYFJA66TeQcSiBGQ.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMALYFJA66TeQcSiBGQ	PÁGINA	2/2